

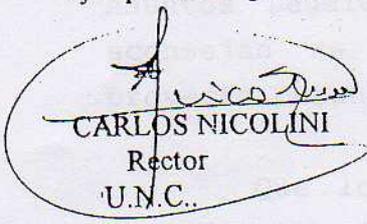


QUINTO: Las partes colaborarán, en forma solidaria y conforme sus posibilidades presupuestarias, para llevar adelante este acuerdo, poniendo a disposición del mismo, dentro de sus posibilidades y de acuerdo a sus propias reglamentaciones, las instalaciones y equipos necesarios. Asimismo respaldarán las gestiones conjuntas para obtener de terceros fondos y recursos destinados a la ejecución de los proyectos y programas que se presenten.

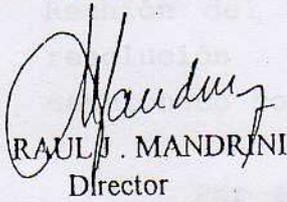
SEXTO: Los gastos originados por las actividades que se realicen serán solventados conforme a las siguientes reglas generales: Cuando las actividades sean de interés común serán financiadas en forma solidaria por ambas partes. Cuando esto implique el traslado de investigadores, la institución que envía se hará cargo del costo del traslado en tanto la que recibe atenderá los gastos de alojamiento y viáticos. En el caso de aquellas actividades que se generen por requerimiento de una de las partes las mismas serán costeadas por ella.

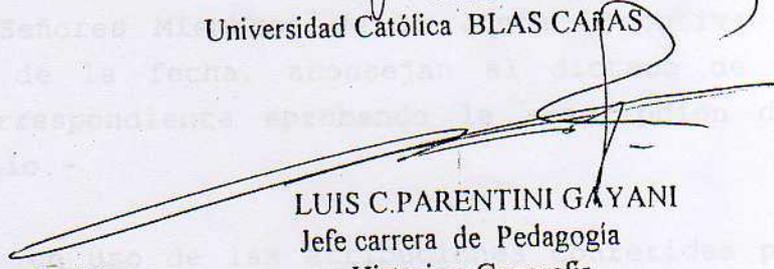
SEPTIMO: El presente acuerdo tendrá una duración de cinco años y se renovará automática y sucesivamente por igual lapso si ninguna de las partes se manifestara en contrario con una antelación de seis meses y sin que ello interrumpa las actividades que se encontrasen en ejecución en el momento de la denuncia.

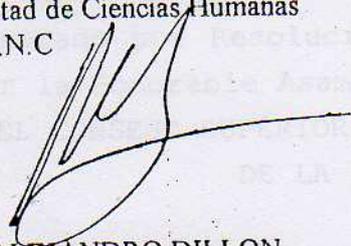
OCTAVO: En señal de acuerdo y conformidad, se firma este Convenio en cuatro ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

  
CARLOS NICOLINI  
Rector  
U.N.C.

  
SERGIO TORRES PINTO  
Rector  
Universidad Católica BLAS CAÑAS

  
RAUL J. MANDRINI  
Director  
Instituto de Estudios Histórico-Sociales  
Facultad de Ciencias Humanas  
U.N.C.

  
LUIS C. PARENTINI GAYANI  
Jefe carrera de Pedagogía  
en Historia y Geografía  
Facultad de Educación  
Universidad Católica BLAS CAÑAS

  
Lic. ALEJANDRO DILLON  
Decano Facultad Cs. Humanas  
U.N.C.

TANDIL, 11/06/97  
RESOLUCION: N°1010

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 10/06/97; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma, se analizó la Actuación 2-19-01317/96 , por el cual se eleva a este Cuerpo, la Resolución del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Humanas N° 009/97 adjuntando Proyecto del Convenio de Cooperación Científica y Académica a suscribir entre la Universidad Católica Blas Cañas de Chile y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.-

Que las Comisiones de Interpretación Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles, aconsejan se formalice el mismo en los términos del proyecto obrante a fs. 12.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en Reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado de la resolución correspondiente aprobando la suscripción del mencionado convenio.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

//...

N° 1010

//

ARTICULO 1°: Autorízase la suscripción del Convenio de Cooperación Científica y Académica entre la Universidad Católica Blas Cañas de Chile y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, según proyecto que como Anexo integra la presente .-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Ag. CARLOS A. NICOLINI  
DIRECTOR  
U. N. C. P. B. A.

SUSANA P. DE PASTOR  
DIRECTORA  
DESPACHO GENERAL RECTORADO

Dr. Eduardo José Míguez  
Presidente Junta Ejecutiva

SERGIO TORRES PINTO

STP/edf